INPEC

RESOLUCIÓN No. 131

(08 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA DIRECTORA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRÉS ISLAS en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y Key 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, entre el establecimiento penitenciario y carcelario de mediana seguridad de San Andrés –EPMSC SAN ANDRES- y MARIA ARACELI LEIVA PERILLA, se celebró Contrato No. 318-011-2025, con el siguiente objeto: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO A PROGRESIVO JETTE-CET Y PROGRAMAS PSICOSOCIALES, FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DELINQUIR NO PAGA, ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO GRUPOS ENFOQUE DIFERENCIAL, PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL, COMPRA DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO MÚSICA Y PINTURA FONDO DE REHABILITACIÓN PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRÉS ISLAS CPMSSA"***, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($19.681.900,oo) M/CTE.

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, en los estudios previos y la invitación pública, se establecieron constituir las garantías a favor de la Entidad contratante de la siguiente manera:

1. **Cumplimiento del contrato**, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

2. **Calidad del servicio,** equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

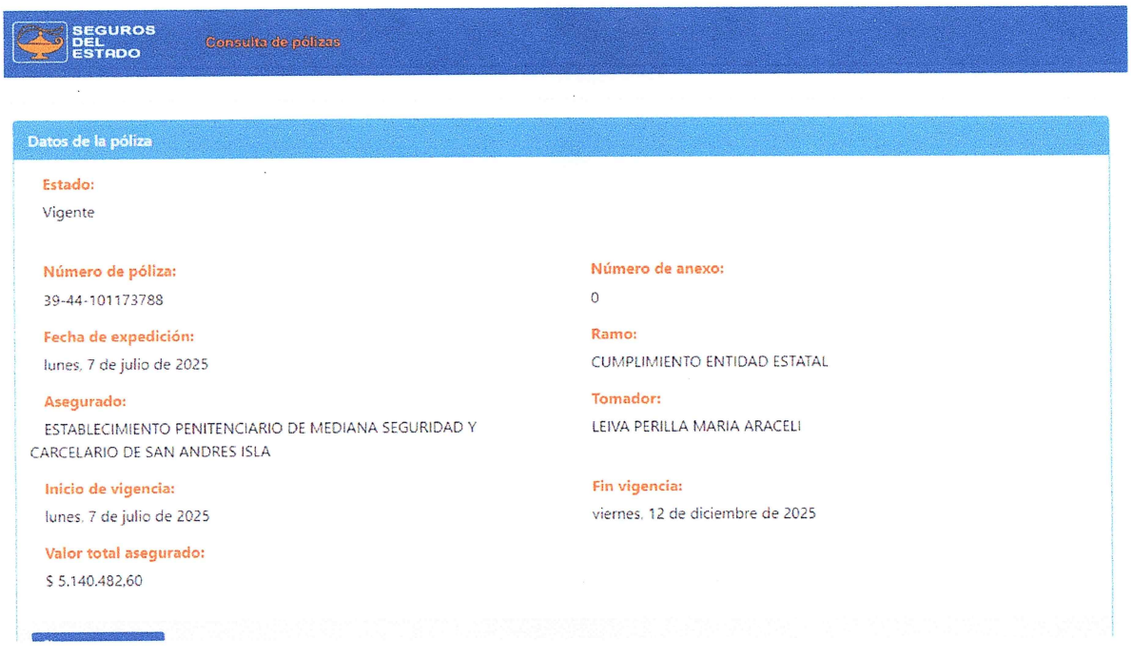
Que la entidad ha revisado y aprobado las garantías constituidas mediante póliza No. 39-44-101173788 con fecha de expedición del 07 de julio de 2025, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, Anexo 0: Con una vigencia inicial desde el 07/07/2025 hasta el 12/12/2025.

2. **Calidad del servicio y bienes,** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, Anexo 0: Con una vigencia inicial desde el 07/07/2025 hasta el 12/12/2025

INPEC

Que la entidad procedió a verificar en la página web de SEGUROS DEL ESTADOS S.A la expedición y vigencia de la póliza No. 39-44-101173788 con fecha de expedición del 07 de julio de 2025, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:


SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
39-44-101173788

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
lunes, 7 de julio de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA

Tomador:
LEIVA PERILLA MARIA ARACELI

Inicio de vigencia:
lunes, 7 de julio de 2025

Fin vigencia:
viernes, 12 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:
$ 5.140.482,60

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza identificada con el No. 39-44-101173788 con fecha de expedición del 07 de julio de 2025, por la SEGUROS DEL ESTADOS S.A, constituida por el contratista MARIA ARACELI LEIVA PERILLA, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, el ocho (08) de julio de 2025.

Dra. **NAGIE DEL CARMEN WATSON ACEVEDO**
DIRECTORA CPMSSA

Elaboró: Johanna Velilla González Encargada área Jurídica CPMSSA	Revisó: Nagie del Carmen Watson Acevedo Directora CPMSSA	Aprobó: Nagie del Carmen Watson Acevedo Directora CPMSSA